

INFORME CONFIDENCIAL
AGOSTO - 1981

INCLUYE :

- I. ESTADISTICAS DEL MES
- II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL
MES
- III. PROVINCIAS

102

I N D I C E

	<u>Pág.</u>
I. <u>ESTADISTICAS DEL MES</u>	2
II. <u>SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES</u>	8
1. Medidas que afectan el derecho a vivir en la Patria.	10
2. Arrestos	15
3. Apremios Ilegítimos	19
4. Amedrentamiento sufrido por el Dr. Ma- rio Insunza B.	22
5. Amedrentamientos	26
6. Muerte de Arcadia P. Flores P.	27
7. Medida restrictiva de la libertad de Información y Opinión	28
Anexo 1	29
III. <u>PROVINCIAS</u>	34
1. Situación de condenado a relegación ..	35
2. Detenciones en La Serena	36
3. Situación de universitarios	36
4. Detención en Lontué	37
5. Detenciones de estudiantes en Concep- ción.	38
6. Sentencia absolutoria de detenidos el 1º de Mayo en Concepción	38
7. Muerte de Lisandro Sandoval T	39
Anexo 1	41
Anexo 2	43

I. ESTADISTICAS DEL MES

ESTADÍSTICAS

Al 31 de Agosto de 1981.

1. DETENCIONES

1.1.	Detenidos por CNI	3
1.2.	Detenidos por Investigaciones	9
1.3.	Detenidos por Carabineros	2
1.4.	Detenidos por Carabineros y puestos a disposición de un Tribunal.	1
1.5.	Detenidos por Investigaciones y expulsados del país.	4
	Total de arrestos individuales en Santiago.	19
1.6.	Detenciones masivas en Santiago	-
	Sub-total de Arrestos en Santiago.	19
1.7.	Detenciones en Provincias :	
	La Serena	2
	Lontué	2
	Concepción	4
	Sub-total Arrestos Individuales en Provincias.	8
	Total detenciones en el país.	27
1.8.	Quadro comparativo de arrestos en los meses de Enero a Agosto de los últimos tres años :	

	Detenidos regist. x Depto. Jurid. en Santiago.			Detenidos regist. en Provincias.			Total de Detenidos		
	79	80	81	79	80	81	79	80	81
Enero	62	8	35	13	9	26	75	17	61
Febrero	7	1	16	--	4	37	7	5	53
Marzo	54	133	85	5	36	30	59	169	115
Abril	76	56	47	4	12	14	80	68	61
Mayo	394	87	116	103	96	173	497	183	289
Junio	18	155	26	10	12	9	28	167	35
Julio	9	84	48	16	36	13	25	120	61
Agosto	25	57	19	18	18	8	43	75	27
Total	645	581	392	169	234	310	814	804	702

1.9. Cuadro comparativo de arrestos masivos e individuales en 1979, 1980 y 1981.

	Arrestos Individuales			Arrestos Masivos			Total Arrestos		
	79	80	81	79	80	81	79	80	81
Enero	25	17	61	50	--	--	75	17	61
Febrero	7	5	53	--	--	--	7	5	53
Marzo	29	25	115	30	144	--	59	169	115
Abril	17	68	61	63	--	--	80	68	61
Mayo	28	126	50	469	57	239	497	183	289
Junio	28	17	35	--	150	--	28	167	35
Julio	25	173	46	--	7	15	25	120	61
Agosto	43	56	27	--	19	--	43	75	27
Total	202	427	448	612	377	254	814	804	702

1.10. Casos de amedrentamientos en Santiago

5

1.11. Cuadro comparativo de casos de amedrentamiento en los últimos tres años en Santiago :

Mes	1979	1980	1981
Enero	10	2	21
Febrero	9	3	5
Marzo	2	12	7
Abril	5	12	13
Mayo	6	10	20
Junio	7	7	6
Julio	7	7	19
Agosto	8	17	5
Total	54	70	96

1.12. Casos de detenidos que han denunciado apremios ilegítimos en Santiago. (*)

3

(*) Se refiere sólo a denuncias formalizadas por las víctimas.

1.13. Quadro comparativo de denuncias por apremios ilegítimos en los últimos tres años en Santiago :

Mes	1979	1980	1981
Enero	14	7	--
Febrero	4	5	2
Marzo	19	9	10
Abril	6	19	2
Mayo	5	7	11
Junio	4	4	2
Julio	3	12	6
Agosto	17	14	3
Total	72	77	36

2. RECURSOS DE AMPARO (SANTIAGO)

Mes	Por Personas Detenidas	Recursos Preventivos	Recursos por Exiliados	Rec. por Relegados	Total
Enero	18 (41)	6 (21)		1 (6)	25 (68)
Febrero	11 (21)	2 (3)	3 (4)		16 (28)
Marzo	41 (63)	6 (6)			47 (69)
Abril	15 (42)	8 (16)			23 (58)
Mayo	71 (116)	21 (26)			92(142)
Junio	14 (20)	10 (19)			24 (39)
Julio	23 (30)	8 (17)	2 (2)		33 (49)
Agosto	8 (8)	5 (5)	1 (1)		14 (14)
Total	201 (341)	66 (113)	6 (7)	1 (6)	274(467)
En 1980	223 (523)	55 (142)	48 (52)		326(717)
En 1979	139 (460)	38 (46)	9 (10)		186(516)

- Notas :
- 1) Las cifras en paréntesis corresponden al número de personas incluídas en los recursos.
 - 2) La estadística de recursos por relegados se lleva separadamente a partir de 1981, bajo este rubro se consig - nan los recursos interpuestos para impugnar las relegaciones impuestas administrativa por el gobierno sin intervención de los Tribunales.

En el año anterior estos recursos se incluyeron conjuntamente en los recursos en favor de personas detenidas.

3. DETENIDOS DESAPARECIDOS

Año	Provincias	Santiago	Total
1973	148	65	213
1974	22	201	223
1975	21	55	76
1976	5	106	111
1977	7	5	12
Total	203	432	635

Nota : La disminución de 34 casos en relación a los 669 anteriormente establecidos corresponde a los 15 casos de cadáveres encontrados en 1978 en Lonquén y a los 19 encontrados en Yumbel.

4. RELEGACIONES ADMINISTRATIVAS

(Practicadas por orden del Ministerio del Interior)

Lugar de origen	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total
Santiago	5	1	5	6	9	1	1		29
Provincias	6	10		1	6				22
Total	11	11	5	7	15	1	1		51

4.1. Relegaciones administrativas decretadas en igual período del año 1980 (*)

Lugar de origen	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total
Santiago			8		32	22			62
Provincias			9		6		2		17
Total			17		38	22	2		79

(*) Las relegaciones administrativas comenzaron a aplicarse en marzo de 1980, luego de la dictación del D.L. N°3.160 publicado en el Diario Oficial del 6 de Febrero de ese año.

5. PROCESADOS

Clasificados según asiento de los Tribunales que los procesan :

	Santiago	Provincias	Total
En cárcel	61	65	126
En libertad bajo fianza	41	29	70
Total	102	94	196

6. CONDENADOS

	Santiago	Provincias	Total
Cumpliendo condena en cárcel.	4	8	12
Cumpliendo condena de relegación.	9	27	36
Condenados con pena remitida bajo control del patronato de reos.	10	23	33
Total	23	58	81

7. EXPULSADOS DEL PAIS

4

8. EXILIADOS

8.1. Casos de exiliados ingresados al Depto. Jurídico en el mes de agosto.

17

8.2. Cuadro comparativo de casos ingresados al Depto. Jurídico en 1980, 1981.

Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total
1981	10	23	19	20	4	8	19	17	120
1980	31	33	49	31	33	22	13	12	224

II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA
EN EL MES.

INTRODUCCION

En el mes de agosto se observó un mejoramiento estadístico de la situación de los derechos humanos. En efecto, hubo en este período una notable reducción del número de detenciones por motivos políticos, especialmente en Santiago, aunque la cantidad de detenidos en lo que va corrido del año es sólo levemente inferior a la del mismo período de 1981.

De igual modo, se observó una reducción de los casos de amedrentamiento formalmente denunciados por las víctimas, aunque la cifra correspondiente a los ocho primeros meses del año sigue siendo sustancialmente mayor que la de la misma etapa del año pasado. Destacan en la práctica de esta modalidad represiva, las acciones de amenaza y hostigamiento ejercidas contra el Dr. Mario Insunza, médico psiquiatra que se desempeña profesionalmente en los programas de Salud Mental de la Vicaría de la Solidaridad, quien ha debido interponer los recursos judiciales pertinentes a fin de proteger su seguridad personal. Cabe recordar que en el mes pasado se registraron diversos actos de amedrentamiento contra profesionales del Derecho vinculados a esta misma Institución.

El relativo mejoramiento estadístico se vio ensombrecido, igualmente, por la detención y expulsión del territorio nacional de que fueron objeto cuatro destacados abogados chilenos, tres de ellos ex-ministros de Estado y uno ex-Senador de la República, entre los cuales se cuenta el Presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos. Con la expulsión de estos ciudadanos, cuya causa radica en su apoyo público a los dirigentes de la Coordinadora Nacional Sindical, se eleva a ocho el número de personas deportadas de su Patria por decisión administrativa en el transcurso de 1981, situación que no se conocía desde hacía dos años. Ello, sin incluir en la lista de personas afectadas por este tipo de medidas, al dirigente de dicha entidad laboral Juan Manuel Sepúlveda Malbrán, a quien el gobierno prohibió su ingreso al territorio nacional, mientras permanecía transitoriamente en el exterior.

Aunque en menor medida que el mes pasado se continuaron recibiendo en los Tribunales denuncias por apremios ilegítimos inferidos a los detenidos políticos, sobresaliendo la participación directa e indirecta en dichos malos tratos de efectivos de Carabineros.

Se incluye, finalmente, en este Informe un caso de muerte violenta acaecida al practicarse un allanamiento por efectivos del Servicio de Investigaciones, y la medida restrictiva de la libertad de información y opinión sufrida por la revista APSI.

1. MEDIDAS QUE AFECTAN EL DERECHO A VIVIR EN LA PATRIA

1.1. EXPULSION DEL TERRITORIO NACIONAL DE CUATRO ABOGADOS.

El día 11 de agosto fueron expulsados del territorio nacional, por orden del general Pinochet, los abogados Carlos Briones Olivos, ex-Ministro del Interior del Presidente Salvador Allende; Orlando Cantuarias Cepeda, ex-Ministro de Minería bajo la misma administración; Jaime Castillo Velasco, Presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos y ex-Ministro de Justicia del Presidente Eduardo Frei y Alberto Jeréz Horta, ex-Senador de la República y ex integrante de la Comisión Justicia y Paz del Episcopado Nacional.

A las cinco de la madrugada fue detenido en su domicilio, por cinco civiles que se identificaron como funcionarios del Servicio de Investigaciones, el señor Jerez, a quien sus aprehensores manifestaron que existía orden de expulsión en su contra. Posteriormente, alrededor de ocho de la mañana fueron aprehendidos, en sus moradas, los señores Briones y Cantuarias y, en la casa de un familiar, don Jaime Castillo Velasco.

Con posterioridad a su aprehensión, los detenidos fueron trasladados a la ciudad de Los Andes, para ser conducidos luego, por tierra, hasta el paso fronterizo de Las Cuevas, donde fueron dejados a las once de la mañana, debiendo "pasar a pie" hacia Argentina, según señaló a medios de comunicación chilenos un funcionario de la Gendarmería de ese país.

En el país trasandino les fue concedida visa de turista por el lapso de diez días, pero debieron permanecer durante más de un día retenidos en el XVI Regimiento de Infantería del Ejército, en Uspallata, donde, según informaron a la prensa, "fueron tratados con caballerosidad y cortesía".

Días más tarde, el señor Jaime Castillo eligió como país de residencia Venezuela, mientras los otros tres expulsados hacían lo propio con México, países cuyos gobiernos, junto al de Francia, habían ofrecido a cogerlos.

Cabe hacer presente que los afectados por esta medida de expulsión, junto a otras veintiuna personas, habían emitido el día 10 de agosto una declaración pública en la que manifestaban su apoyo a los dirigentes de la Coordinadora Nacional Sindical, actualmente procesados por requerimiento del gobierno, e impugnaban otra declaración hecha por el Ministerio del Trabajo sobre la misma materia.

Por su parte, el señor Castillo, en su calidad de Presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, había intentado en vano entrevistarse con la enviada del gobierno de los Estados Unidos, señora Jeane Kirkpatrick, en su reciente visita al país.

El mismo día de la detención y expulsión de los cuatro abogados, la División de Comunicación Social del Gobierno entregó una declaración pública en la cual sostiene, refiriéndose a la medida aplicada, que - - "al actuar así, la autoridad no hace otra cosa que acatar la voluntad soberana de la Nación, manifestada en el Plebiscito Constitucional del 11 de septiembre de 1980".

La misma declaración agrega, refiriéndose a los expulsados, que han "manifestado públicamente su decisión de no respetar estas normas (las que imponen el receso político) y, por el contrario, apoyar y colaborar con un organismo de facto, reconocidamente marxista" (aludiendo a la Coordinadora Nacional Sindical), y que "estas personas han mantenido repetidamente una actitud desafiante que el gobierno no puede tolerar".

Concluye diciendo lo siguiente :

"El Gobierno es enfático en señalar que hará uso de todas las medidas a su alcance para sancionar las transgresiones a las disposiciones legales vigentes".

Numerosas reacciones públicas siguieron a la detención y expulsión de los señores Briones, Cantuarias, Castillo y Jerez.

Entre ellas, cabe destacar, en primer término, algunas provenientes de círculos vinculados a la actividad jurídica. El Grupo de Estudios Constitucionales (Grupo de los 24), señala :

"Ningún precepto constitucional o legal autoriza al gobierno para prohibir a los chilenos la expresión de sus opiniones, manifestar su solidaridad con los oprimidos o prestar asesoría a personas apresadas u organizaciones de cualquier clase, con o sin personalidad jurídica".

"Al imponer el Gobierno esta arbitraria prohibición viola la Declaración Universal de Derechos Humanos y el propio artículo 7º de la Constitución Política vigente, por lo cual tal acto es ilegítimo, nulo y generador de responsabilidades".

De igual modo, expresó su solidaridad con los expulsados la Asociación de Abogados Pro-Derechos Humanos en Chile, organismo que debió suspender una reunión que iba a celebrar el mismo día 11 de agosto en la sede de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, a la que está afiliado, debido al impedimento puesto para ello por efectivos policiales.

También un grupo de setenta abogados hizo llegar un escrito al Consejo General del Colegio de la Orden, solicitando se interpusiera un recurso de reconsideración ante el Ministerio del Interior, a fin de que dejase sin efecto las expulsiones de sus colegas. El Presidente In-

terino del Colegio, señor Armando Alvarez González, anunció que haría las gestiones ante las autoridades pertinentes a fin de que reconsiderara la medida.

Por otra parte, el día 12 de agosto, más de un centenar de estudiantes de Derecho efectuaron una manifestación en los pasillos del Palacio de los Tribunales, repudiando la detención y expulsión de los cuatro abogados.

El día 20 de agosto, la Sociedad de Escritores de Chile, emitió una declaración pública "...en adhesión desde luego a uno de sus miembros prominentes, el ensayista y jurista Jaime Castillo Velasco" y a los demás afectados por la misma medida gubernativa.

DECLARACION DE VICARIO DE LA SOLIDARIDAD =====

Ante la expulsión del país del Sr. Jaime Castillo Velasco, Presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, situación que afecta también a los señores Alberto Jerez, Orlando Cantuarias y Carlos Briones, quisiera manifestar lo siguiente :

- 1.- El señor Castillo y sus colegas han sido drásticamente sancionados por manifestar públicamente su pensamiento.
- 2.- Sus ideas han sido expresadas en forma pacífica y pública y por lo tanto como ejercicio de un derecho esencial de toda persona, derecho que no puede ser impedido o suprimido por norma alguna. En este sentido, la disposición 24 transitoria de la nueva Constitución, que se ha aplicado en su caso, es injusta, puesto que permite calificar como una conducta peligrosa para la seguridad del Estado el simple ejercicio legítimo de una facultad esencial del ser humano.
- 3.- La aplicación de este tipo de medida no facilita la construcción de una verdadera paz entre los chilenos. Por el contrario, exacerba los espíritus por la impotencia de no poder defenderse ante la injusticia que se comete,
- 4.- A la Comisión Chilena de Derechos Humanos, con la cual nos unen lazos de amistad y trabajo común en la defensa y promoción de los derechos del hombre, hago llegar mis sentimientos de solidaridad por la medida que afecta a su Presidente, con cuya amistad me honro y de cuya integridad doy público testimonio.

- 5.- Conmovidó por esta nueva distorsión de los valores que deben inspirar la convivencia entre los chilenos, reitero una vez más un llamado a vivir el encuentro con el Señor de la Paz, de la Justicia y de la Libertad.

JUAN DE CASTRO REYES
Vicario General de Santiago y
la Vicaría de la Solidaridad

SANTIAGO, 12 de agosto de 1981.

DECLARACION PUBLICA ENTREGADA DESDE EL EXILIO POR
LOS ABOGADOS BRIONES, CANTUARIAS, CASTILLO Y JEREZ
=====

En parte de la declaración pública enviada desde su exilio, los cuatro expulsados señalan, refiriéndose al comunicado de la División de Comunicación Social del Gobierno :

"Rechazamos por inexacta y ambigua la afirmación del mismo comunicado sobre un supuesto apoyo y colaboración a un organismo "marxista", que sería la Coordinadora Nacional Sindical.

"Hemos apoyado a los dirigentes de un organismo sindicalista que expresa la opinión de muchos trabajadores y que está compuesto por personas de diferentes filosofías, el cual es acusado y procesado por el solo hecho de acoger la petición del Director de la CNI en orden a plantear las inquietudes laborales.

"Entender que este hecho nos constituye a nosotros en colaboradores del "marxismo", o sea, de una ideología declarada ilícita, significa no distinguir entre las ideas y los derechos de las personas singulares y permanecer en el círculo vicioso de la interpretación subjetiva de un funcionario de gobierno sobre lo que es marxismo, sobre la conciencia de los ciudadanos y sobre los efectos políticos de una simple defensa de los derechos amagados'.

"El cargo de que hemos violado el "receso político" es igualmente inexacto y ambiguo.

"El receso político alude a la actuación de los partidos tradicionales, pero no coarta ni puede coartar el derecho de las personas para expresar sus juicios sobre los problemas de orden público".

Más adelante señalan :

"El Gobierno no está facultado dentro de la misma Constitución vigente, para discriminar entre los chilenos, en forma

que unos puedan dar opiniones sobre problemas nacionales y otros no puedan hacerlo, según si son o no partidarios del Gobierno. Eso viola las normas sobre igualdad de los ciudadanos.

"El hecho de que el Gobierno, en su comunicado, diga que hemos violado el receso político, es la prueba más flagrante de la injusticia cometida.

"En efecto, la violación del receso es según las normas vigentes, un delito que debe ser investigado por los Tribunales. Corresponde pues, si tal delito existe, que el Ministro del Interior lo denuncie ante aquellos".

"Reclamamos enérgicamente al Gobierno que deje sin efecto la expulsión administrativa y nos acuse, si persiste en su criterio, ante los Tribunales por violación del receso político, reconociendo nuestro derecho a defensa".

Por su parte, el Comité Permanente del Episcopado, dio a conocer una declaración, cuyo texto íntegro se reproduce en el Anexo N° 1, en la cual, al referirse a la "expulsión de cuatro ciudadanos destacados", expresa que, "lo menos que se puede decir es que hay una desproporción entre la sanción aplicada y la causa invocada, que resalta más aún si se considera la manera como se procedió".

Ver Anexo 1.

NOTA : La información contenida en este capítulo ha sido extraída de los siguientes periódicos : "El Mercurio", "La Tercera", "Las Últimas Noticias" y "La Segunda"; y de los textos de las propias declaraciones citadas.

1.2. PROHIBICION DE INGRESO AL PAIS DE DIRIGENTE DE LA COORDINADORA NACIONAL SINDICAL.

El día 13 de agosto, la División de Comunicación Social informó que el Gobierno prohibió el reingreso al país del dirigente de la Coordinadora Nacional Sindical Juan Manuel Sepúlveda Malbrán, reo en el proceso seguido por el propio Gobierno en su contra y de otros diez dirigentes de la misma entidad.

El señor Sepúlveda se encontraba transitoriamente en el extranjero.

2. ARRESTOS

- 2.1. MUÑOZ JARA ADALBERTO
- 2.2. PIZARRO PIÑA EUGENIO CRISTIAN
- 2.3. PIZARRO PIÑA MARIA EUGENIA
- 2.4. PIÑA PARRAGUEZ MARIA FLORA
- 2.5. RODRIGUEZ MORALES GUILLERMO AURELIO

El 12 de agosto de 1981 funcionarios de Investigaciones detuvieron a Adalberto Muñoz Jara en circunstancias que descendía de un bus de la movilización colectiva en la ciudad de Puente Alto, donde tiene su domicilio. Ese mismo día, a las 19:30 horas, agentes del mismo Servicio allanaron su hogar, retirando algunas especies. Los agentes permanecieron ininterrumpidamente en el domicilio del afectado hasta el día 16 de agosto. Durante este período, su cónyuge y tres hijos menores fueron obligados a guardar silencio sobre el arresto del dueño de casa y sobre la presencia de los funcionarios de Seguridad en el hogar. El día 16 de agosto, a las 9:30 horas, llegó hasta esa casa Guillermo Rodríguez Morales, siendo aprehendido en el acto y duramente golpeado por los agentes, quienes lo trasladaron hasta el Cuartel General de Investigaciones. Ese mismo día se realizó un operativo en el inmueble ubicado en calle Santa Petronila N° 644, de Quinta Normal, donde murió Arcadia Patricia Flores Reyes, conviviente de Guillermo Rodríguez según se relata en otro capítulo de este informe. Al día siguiente, 17 de agosto, es detenido en su domicilio, también por efectivos de Investigaciones, Cristian Eugenio Pizarro Piña, junto a su hermana María Eugenia y a su madre María Flores Piña Parraguez. Las dos últimas fueron liberadas el 18 de agosto, luego de permanecer arrestadas en el Cuartel General de Investigaciones por la Brigada Investigadora de Asaltos. En los días siguientes, los diversos diarios de la capital informaron de exitosas pesquisas realizadas por ese servicio policial en contra de "elementos extremistas", sin informar el nombre de las personas arrestadas. Finalmente, el 27 de agosto, transcurridos 15 días desde que se practicó el primer arresto, Investigaciones emitió un comunicado oficial, ampliamente difundido por la prensa, en que señala que los afectados habían reconocido su responsabilidad en 40 delitos contra la vida y la propiedad, entre los cuales se cuentan diversos asaltos a bancos, incendios de locales comerciales, el asesinato del agente de la CNI Carlos Tapia Barraza, ocurrido el 6 de julio pasado y el atentado en contra de la Mayor de Carabineros Ingrid Olderock, perpetrado el 15 de julio.

El 28 de agosto, luego de un prolongado período de incomunicación, los afectados fueron puestos a disposición de los Tribunales Militares, al mismo tiempo que el Ministro del Interior a través de un comunicado de la Dirección de Comunicación Social anunciaba que solicitaría al Comandante en Jefe de la II División de Ejército y Juez Militar de Santiago, la instrucción de un proceso y la formación de un Consejo de Guerra para el juzgamiento de estas personas, aplicando de esta manera la Ley 3.655 del 17 de marzo de este año. Al cierre de este

informe los tres afectados estaban incomunicados en prisión preventiva por orden del Fiscal de la Tercera Fiscalía Militar y de Carabineros de Santiago.

- 2.6. GONZALEZ ARAYA, TOMAS ENRIQUE
 2.7. GONZALEZ ARAYA, ALEJANDRA ISABEL

El primero, obrero, fue detenido junto a su hermana Alejandra por agentes de la CNI, en su domicilio, el día 2 de julio de 1981.

Estos llegaron preguntando por otro de sus hermanos, Víctor Ramón González Araya y su cuñado Octavio Sepúlveda Martínez, quienes residen en Suecia. Con la vista vendada fueron trasladados a un lugar secreto de reclusión. Transcurridas aproximadamente 5 horas, Alejandra Isabel fue puesta en libertad, previa amenaza si denunciaba el hecho del arresto. El afectado señala que estas amenazas inferidas a su hermana inhibieron a su familia de denunciar su arresto a la Vicaría de la Solidaridad. El arresto se prolongó por espacio de cinco días en el transcurso de los cuales fue interrogado sobre las actividades de otro hermano y de su cuñado y sobre las suyas propias. Sufrió apremios ilegítimos y fue seriamente amenazado si contaba lo sucedido, razón por la cual no denunció el hecho sino hasta el presente mes de agosto.

Nota : Para los efectos de la estadística, el caso se computa como ocurrido este mes.

- 2.8. CASTRO VILLEGAS, ROMULO LEON

Civiles que no se identificaron detuvieron al afectado, obrero, en la Avenida B. O'Higgins frente a la calle Ahumada de esta ciudad, el día 31 de julio de 1981. Esta persona regresaba a esa hora del Teatro Caupolicán donde se iba a realizar un acto conmemorativo del 170º Aniversario de la instalación del Congreso Nacional convocado por un grupo de ex-parlamentarios, que en definitiva fue prohibido por el Gobierno. Los aprehensores, que posteriormente se informó pertenecen a la Comisión Civil de Carabineros, sin intimación de orden y sin que el afectado fuese sorprendido en delito flagrante, introdujeron a éste violentamente en un vehículo, en cuyo interior le vendaron los ojos y continuaron propinándole golpes, como se detallará en el capítulo correspondiente a apremios ilegítimos. Luego fue conducido a la Primera Comisaría de Carabineros, donde fue interrogado varias veces por Carabineros del SICAR y agentes de la CNI. Los interrogatorios estaban dirigidos a indagar supuestas actividades políticas desarrolladas por el afectado y el contenido y origen de los documentos que éste portaba al ser detenido. Durante la tramitación del recurso de amparo el Ministro del Interior informó al Tribunal,

a requerimiento de éste, que "Rómulo Castro Villegas fue arrestado por Carabineros en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto Exento de Interior N° 3277 de 1° de Agosto en curso". Por su parte Carabineros remitió al tribunal copia del Parte enviado al Ministerio del Interior, documento mediante el cual y como es el procedimiento usual, pone a disposición de la Autoridad Administrativa a las personas detenidas previamente. En ese parte se indica que el afectado, al momento de su detención, fue sorprendido lanzando panfletos en la vía pública y menciona entre otras las siguientes leyendas "SE VENDE CHILE TRATAR CON PINOCHET". "CHILENO, LUCHA POR TUS DERECHOS, VENCEREMOS", ambos firmados JJ.CC., agregando que estos hechos configurarían el delito previsto y sancionado en el art. 25 de la Ley de Seguridad del Estado.

El afectado permaneció incomunicado y fue sometido a apremios en el recinto de la Primera Comisaría de Carabineros hasta el día 3 de agosto, en que fue trasladado a la Sexta Comisaría de Carabineros, siendo liberado el 7 de agosto, luego de seis días de arresto ilegal.

2.9. DEL RIO VARELA, RODOLFO

Estudiante de Teología de la Universidad Católica, fue ilegalmente arrestado por Carabineros el 12 de agosto a las 15:30 horas en las cercanías del Palacio de los Tribunales de Justicia. Su detención fue presenciada por los abogados Alvaro Varela e Ignacio Walker, quienes se trasladaron hasta el recinto de la Primera Comisaría de Carabineros con el objeto de conocer su suerte. Sin embargo, manifiestan estos profesionales, fueron alejados de las cercanías de ese recinto policial por civiles que dijeron ser de la "Central", presumiblemente refiriéndose a la Central Nacional de Informaciones.

Ese mismo día el afectado fue puesto en libertad, previa citación a comparecer ante un Juzgado de Policía Local, acusado de promover desórdenes en la vía pública obstaculizando el tránsito peatonal.

2.10. LAMPEREIN RIFFO, CARLOS FRANCISCO

Geólogo, residente en el extranjero desde el año 1973, fue detenido por Investigaciones a su arribo al Aeropuerto Merino Benítez el 12 de agosto de 1981. El afectado llegaba al país junto a su familia haciendo uso de un período de vacaciones. Al pasar por las oficinas de Policía Internacional se le informó verbalmente que en su contra existía una "orden del SIM" del año 1974, razón por la cual se le detenía. Cabe señalar que el afectado abandonó normalmente el país el 31 de diciembre de 1973 y que desde entonces no había viajado a Chile. Traslada

do hasta el Cuartel General de Investigaciones fue interrogado sobre su vida escolar, universitaria, profesional y familiar, sobre sus ideas políticas y actividades realizadas en el extranjero. Al término de este interrogatorio se le hizo firmar una declaración y fue fotografiado de frente y de perfil. Alrededor de las 18:00 horas de ese mismo día fue puesto en libertad sin dársele ninguna explicación por este procedimiento, no habiéndose hecho tampoco ninguna referencia a la supuesta orden de detención emanada del Servicio de Inteligencia Militar (SIM).

Durante la tramitación del recurso de amparo interpuesto en favor del afectado, Investigaciones informó al Tribunal que el motivo del "traslado" de esta persona se debió a que éste habría extraviado sus documentos personales en Italia y que, habiendo obtenido nueva documentación en el Consulado de Chile en Nápoles, se debía comprobar que el titular del pasaporte era efectivamente quien hacía uso de él.

- 2.11. TOBAR MARTINEZ, LUIS ARMANDO
2.12. TOBAR MARTINEZ, VLADIMIR

A las 4 de la madrugada del día 11 de agosto, civiles que no se identificaron ni exhibieron orden competente, irrumpieron violentamente en su hogar, despertando a todos los moradores y revisando todas las dependencias de la casa. Fueron ambos hermanos conducidos a un cuartel de Investigaciones de San Miguel, donde procedieron a interrogarlos sobre una persona de apellidos Tobar Sáez, a quien los afectados no conocían. Permanecieron ilegalmente arrestados durante todo ese día, siendo liberados al anochecer del 11 de agosto.

- 2.13. MONTOYA MONTOYA, MIGUEL ANGEL

Obrero; el 14 de agosto de 1981, a las 9:30 horas en circunstancias que caminaba por calle Lo Espinoza en Quinta Normal, un sujeto, que dijo ser Carabinero de la Comisión Civil, le solicitó y luego le retuvo su cédula de identidad, manifestándole que debería retirarla en el Retén de Carabineros de Carrascal, ya que habría pintado consignas políticas en una muralla. Al concurrir a la mencionada unidad policial fue detenido, consignándose en el registro respectivo que era arrestado por "sospechas". En horas de la madrugada del día siguiente llegaron al Retén civiles que lo sacaron del calabozo y lo trasladaron al patio. Allí, con la vista vendada, fue interrogado sobre su participación en el hecho imputado y los nombres de personas con quienes supuestamente tendría vínculos de carácter político. Este interrogatorio fue practicado bajo apremios físicos y psicológicos, conminándosele a prestar colaboración con la CNI, para lo cual, incluso, los agentes fijaron un día y hora determinado de encuentro.

Fue liberado sin cargos el 15 de agosto. Cabe señalar que el afectado sufrió con anterioridad una detención ilegal practicada por Carabineros, con ocasión de un acto celebrado en conmemoración del Día Internacional de la Mujer, el 8 de Marzo del presente año.

2.14. CERDA ESCOBAR, GUILLERMO

Comerciante en Ferias Libres, fue detenido por la Brigada Investigadora de Asaltos del Servicio de Investigaciones el 16 de agosto en su domicilio, sin orden competente y sin que fuera sorprendido en delito flagrante. Ese día, siendo aproximadamente las 14 horas un numeroso contingente de policías llegó hasta la calle Santa Petronila frente al N° 669 y, según lo expresa la cónyuge del afectado, sin mediar aviso o intimación comenzaron a disparar hacia la vivienda ubicada frente a su hogar y que lleva el N° 644, operación que duró aproximadamente dos horas. En ese lapso el afectado decidió salir de la casa para ir a buscar a sus hijos menores, que a esa hora debían llegar al hogar. Sin embargo, fue en el acto detenido y conducido al Cuartel General de Investigaciones. El día 18 de agosto recuperó su libertad, luego de haber sido puesto a disposición del Primer Juzgado del Crimen acusado de vagancia. El Tribunal decretó su libertad por falta de mérito. Investigaciones informó al Juez, que el afectado había sido detenido, no en su casa, sino en pleno centro de la capital.

2.15. NARVAEZ NARVAEZ, EUGENIA DEL CARMEN

Dueña de casa, de 68 años de edad, fue detenida en su domicilio el 17 de agosto de 1981. Los aprehensores fueron aproximadamente 10 civiles fuertemente armados, que portaban un brazalete con una estrella roja en el medio, quienes sin dar explicación alguna, procedieron a trasladarla en uno de los vehículos en los que se movilizaban (una camioneta color beige, Patente KJT-409 de Las Condes) a un recinto secreto de reclusión, lugar en el que permaneció por menos de 5 días, siendo liberada sin cargos.

3. APREMIOS ILEGITIMOS

3.1. CASTRO VILLEGAS, ROMULO

El día 31 de julio, al momento de ser detenido en las calles Alameda y Ahumada por civiles que pertenecían a Carabineros, comandados por el Teniente Vicente Rasso Opazo, fue maltratado con golpes de mano y de elementos contundentes. Señala el afectado en un escrito judicial: 'Al ser detenido fui subido a

un camión pintado de blanco y negro, donde me esposaron y golpearon con golpes de pies y puños en todo el cuerpo. A fin de intensificar el dolor producido por los malos tratos, mis aprehensores utilizaron unas esposas como manoplas y con ellas me golpearon.

"Sin embargo, los apremios no se limitaron al acto de aprehensión sino que se intensificaron en el recinto de la Primera Comisaría de Carabineros. Al respecto, relata el afectado, "fui llevado vendado y esposado y conducido a una sala ubicada en el segundo piso, ya que tuve que subir varios escalones. En ese lugar fui interrogado acerca de la procedencia de los documentos que habían en mi bolso incautado por mis aprehensores y acerca de mis supuestas vinculaciones políticas. El interrogatorio fue entre medio de brutales torturas consistentes en APLICACION DE CORRIENTE ELECTRICA EN LA LENGUA, TORAX, ESTOMAGO, TESTICULOS, PIERNAS y PIES, mientras yo permanecía desnudo en el suelo, vendado y esposado como ya señalé. Asimismo me golpeaban intensamente y me revolcaban en el suelo, según decían mis torturadores para borrar las huellas de los golpes".

"Este tratamiento cruel e inhumano -continúa denunciando el afectado- se prolongó aproximadamente por espacio de CINCO HORAS, al cabo de las cuales me condujeron al Hospital de Carabineros donde no me atendieron. Posteriormente fui llevado a la Posta Central donde un médico diagnosticó verbalmente "lesiones de mediana gravedad" e indicándole a mis guardias que el informe médico debían pedirlo por escrito".

Al día siguiente el afectado fue interrogado por agentes de la CNI que concurrieron hasta el mismo recinto de Carabineros. Ahora debió sufrir apremios psicológicos y más golpes: "Fui interrogado por dos agentes de la Central Nacional de Informaciones. Los agentes me fotografiaron e interrogaron exhaustivamente acerca de mis datos y actividades personales. Cuando mis respuestas no les satisfacían me daban golpes en la cara, amenazando con llevarme a otro lugar".

El afectado interpuso una denuncia criminal por apremios ilegítimos y lesiones graves ante la Primera Fiscalía Militar de Santiago.

3.2. GONZALEZ ARAYA, TOMAS ENRIQUE

Obrero, estuvo arrestado ilegalmente en recinto secreto perteneciente a la Central Nacional de Informaciones durante los días 2 a 7 de julio pasado inclusive. En ese lugar fue apremiado física y psicológicamente por agentes de la CNI. Señala: "En los interrogatorios, me golpearon brutalmente, con --

pies y manos en todas partes del cuerpo, siempre permanecí vendado sobre los ojos y en una silla de madera la mayor parte del día sentado, en la noche me dejaban acostarme en el suelo. Siempre permanecí en la misma celda o cuarto. Al quinto día me llevaron al frente de mi hogar y me dejaron en libertad, pero me amenazaron mucho con volver a detenerme si yo contaba lo sucedido o si requería asesoría jurídica".

Nota : Para los efectos de las estadísticas este caso de apremio se computará en el mes de Agosto.

3.3. MONTOYA MONTOYA, MIGUEL ANGEL

Fue detenido ilegalmente por Carabineros el 14 de agosto, imputándosele el haber pintado consignas políticas en la vía pública. Mientras se encontraba arrestado en el Retén de Carrascal fue interrogado y apremiado por agentes de la CNI que en horas de la madrugada del día 15 de agosto se hicieron presentes en el mencionado recinto de Carabineros con ese preciso objeto.

Relata el afectado: "Como a las 2:30 horas del 5 de agosto, llegaron unos civiles, quienes me llevaron al patio del retén, con la vista vendada procedieron a interrogarme para lo cual me aplicaron DESCARGAS ELECTRICAS. Posteriormente supe por los Carabineros que eran agentes de la CNI. Les interesaba en los interrogatorios saber mis ideas, y en todo momento trataron de que yo reconociera haber participado en la pintura de consignas. Fui sometido al maltrato señalado pese a que señalé y mostré certificado de epiléptico.

"Los apremios fueron también de carácter psicológico, consistentes en amenazas y conminaciones a "colaborar"

En el mismo escrito judicial citado, expresa el afectado: "los agentes (tres o cinco) se convencieron que nada tenía que ver en los hechos; pero comenzaron a amenazarme para que colaborara con ellos denunciando gente con ideas políticas. Incluso me ofrecen DINERO para ello, me amenazaron con detener a mi hija de siete años, etc. Los agentes de la CNI quedaron de ir a mi hogar el 19 de agosto a las 19:00 horas para que les entregara nombres o datos que les sirvieran para detener gente con ideas políticas".

4. AMEDRENTAMIENTO SUFRIDO POR EL MEDICO PSIQUIATRA MARIO INSUNZA BECKER, QUIEN SE DESEMPEÑA EN LOS PROGRAMAS DE SALUD DE LA VICARIA DE LA SOLIDARIDAD

En querrela interpuesta ante la Justicia del Crimen el día 13 de agosto, el doctor Mario Insunza Becker expone lo siguiente:

"El día de ayer, Martes 11 de agosto de 1981, y mientras se encontraba en mi consulta particular ubicada en Ramón Carnicer N° 17 Departamento 72 de esta ciudad, mi secretaria, señora Rufina Lomahyer, se recibió la visita de un sujeto de 1,65 metros de estatura, contextura regular, tez blanca, pelo negro, liso con partidura a un costado, ojos café, vestido con chaqueta café y un sweater con dibujos en tonos del mismo color, quien dijo venir del colegio médico, preguntó por mí y al no encontrarme, optó por dejar un paquete tipo encomienda de grandes dimensiones, expresando que me lo enviaban desde el Colegio Médico.

La secretaria lo recibió y preguntó al sujeto si debía firmar algún cuaderno o comprobante por el recibo de este paquete. El individuo le repuso que no, pues andaba apurado, pues debía continuar repartiendo otros paquetes en el mismo edificio. Dicho esto se retiró del lugar.

Esto acontecía a eso de las 11 horas de ayer.

En horas de la tarde me contacté telefónicamente con mi secretaria quien me comentó acerca de la llegada de este paquete, bastante extraño y que tenía mal olor.

A eso de las 17:00 horas me hice presente en mi consulta en compañía del abogado Luis Hermosilla. Al ver el paquete que me había llegado, en cuyo envoltorio se leía mi nombre "Mario Insunza B." y el remitente "Esmeralda" (sede del colegio médico), como primera medida llamé a dicho Colegio para consultar acerca de la veracidad del envío del paquete y al mismo tiempo indagar respecto del procedimiento empleado para la entrega de correspondencias y otros. Se me contestó que desde esa institución nada se había enviado a mi consulta, como asimismo se me señaló que la correspondencia del Colegio Médico se repartía utilizando un cuaderno en el cual queda impresa la recepción de cada una de las misivas o paquetes enviados desde allí.

Averiguado lo anterior, junto con el abogado ya mencionado, procedimos a abrir el paquete con la cautela y el temor de encontrarnos con material explosivo, como una bomba por ejemplo.

Tras abrir su envoltura de papel, encontramos otra, consistente en una caja de cartón, luego venía una envoltura de plásti

co, otra más del mismo material para terminar con una de papel de diario en la que venía envuelta una cabeza de cerdo completamente ensangrentada y con una descomposición y putrefacción avanzada.

Llamamos a la 4ta. Comisaría de Carabineros para denunciar el hecho, se hizo presente en el lugar un oficial de carabineros, y se estampó la constancia respectiva. Por sugerencia del oficial botamos a la basura el contenido y amarras del paquete.

El envío de este paquete y su contenido se enmarca y se liga a un conjunto de hechos, entre los cuales vale la pena destacar el siguiente: El lunes 3 del presente mes, una persona que no se identificó llamó por teléfono a mi consulta, haciéndose pasar por un médico que solicitaba insistentemente mi dirección particular y el número de teléfono de mi casa. La secretaria que lo atendió no le proporcionó lo que deseaba, pero sí le dio el N° de teléfono de la casa de mi madre, Raquel Becker. Llamaba la atención en la voz del sujeto el acento argentino impuesto. Todo cuanto dijo para explicar la insistencia de saber la dirección de mi casa, era para enviar un "presente".

Ese mismo día Lunes comenzaron a llamar a casa de mi madre haciendo las mismas consultas sobre mi domicilio. El día Martes se recibieron los mismos llamados en horas de la tarde y de la mañana; el Miércoles ocurrió lo mismo; el Jueves contestó la empleada de la casa y también intentaron averiguar por su intermedio mi dirección. Este fue el último llamado, hasta consumarse el envío del paquete a mi consulta.

Es importante que US. tenga presente algunas otras consideraciones que obviamente podrán ilustrar acerca de la procedencia y motivos de estas amenazas y amedrentamientos: en mi calidad de médico psiquiatra presto servicios en la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago y colaboro ocasionalmente con la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Por el desarrollo de estas actividades, ligadas al campo de los Derechos Humanos en nuestro país, participé en un Foro-Panel realizado en la Comisión de Derechos Humanos el jueves 16 de julio del presente año, en que se analizó las consecuencias o repercusiones legales, de salud mental, y teológicas de los hechos que configura el "Caso de Calama", que tanta conmoción pública nacional e internacional han provocado, al descubrirse la autoría de funcionarios públicos, miembros del CNI, en la muerte violenta y fría premeditada de dos agentes del Banco del Estado de esa ciudad nortina.

En este Foro-Panel participamos como expositores: Monseñor Jorge Hourton, el abogado jefe de la Unidad Penal de la Vicaría de la Solidaridad don Roberto Garretón Merino, el Presidente

de la Comisión de Derechos Humanos, Abogado señor Jaime Castillo Velasco y el suscrito.

Una de las secuelas directas de esta actividad se tradujo en el atentado y amenaza que se profiere al abogado Roberto Garrretón, a quien, el día 29 de julio de 1981, sujetos no identificados lanzaron a su domicilio particular una bolsa de plástico conteniendo gatos muertos y en descomposición.

Otro de los participantes en ese Foro-Panel, don Jaime Castillo Velasco, fue expulsado el día de ayer del territorio nacional.

El pasado 3 de agosto, la Revista "Análisis" de la Academia de Humanismo Cristiano, publica un artículo mío referido también al caso "Calama".

Esta diversidad de hechos aquí relatados, proporciona el carácter grave que revisten las acciones iniciadas en mi contra desde la oscuridad y el anonimato, por sujetos que persiguen amedrentarme, amenazar mi seguridad, mi vida y posiblemente la de mis familiares. E envío de este paquete con el contenido ya descrito, indudablemente y la de mis familiares.

Por esta razón he decidido poner en conocimiento de tales hechos, a los Tribunales de Justicia, a fin de que se practiquen las investigaciones que sean necesarias, se me proporcione la protección que contempla la ley para los perjudicados y se sancione a los autores".

ARZOBISPADO DE SANTIAGO
 DEPTO. DE OPINION PUBLICA
 55 / 81

DECLARACION PUBLICA

En las últimas semanas, el Dr. Mario Insunza, médico psiquiatra que se desempeña profesionalmente en los programas de Salud Mental de esta Vicaría de la Solidaridad, ha sido víctima de varias acciones de amenaza, y hostigamiento que le hacen temer por su seguridad hasta el punto de presentar recursos legales de protección pertinentes.

Ante estos hechos, la Vicaría de la Solidaridad desea manifestar lo siguiente :

El Dr. Insunza es un médico que desde hace varios años ha consagrado en esta Vicaría de la Iglesia de Santiago, su ejercicio profesional al servicio de los pobres y, entre estos, especialmente a aquellos que han sido víctimas de torturas y apremios físicos y psíquicos y de todo tipo de persecución. De modo particular, ha atendido a los familiares de detenidos-desaparecidos.

Su tarea al servicio de la Iglesia la ha desempeñado con generosidad y sacrificio que merecen todo nuestro reconocimiento, gratitud y cariño.

En consecuencia, expresamos al Dr. Insunza y a su familia -- nuestro apoyo irrestricto así como nuestra plena solidaridad y compañía en estos días difíciles que les toca vivir.

Por otra parte, queremos señalar que este hecho, no es aislado, y significa, sumado a los demás ocurridos en el último -- tiempo, una clara agresión a la tarea de defensa de los derechos humanos que realiza la Iglesia por fidelidad al mandato Evangélico.

A quienes inspiran y ejecutan estas acciones, les instamos: una vez más a cambiar de actitud y les hacemos presente que todo nuestro tesón y esfuerzo será puesto en la protección de las personas y en la persecución de las responsabilidades a que hubiere lugar.

VICARIA DE LA SOLIDARIDAD

SANTIAGO, 26 de agosto de 1981

5. AMEDRENTAMIENTOS5.1. CARDENAS GALVEZ, OSCAR SEGUNDO

En los informes de los meses de mayo y junio se da cuenta del arresto del afectado por agentes de la CNI durante un período de veintidós días, al cabo de los cuales fue liberado sin cargos. Durante el mes de Agosto, nuevamente agentes de la CNI concurren hasta su domicilio, esta vez con el objeto de amenazarlo con una segunda detención en caso que no prestara la debida cooperación a las preguntas que les interesaba hacer. Le manifestaron que él los había engañado en sus respuestas durante el período de detención, concretamente les interesaba saber y ubicar el paradero de una persona que identificaron como Vladimiro. Por estos hechos, que ponen en peligro la seguridad y libertad del afectado, se presentó un recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

5.2. URZUA MUÑOZ, JUAN PABLO

Artesano, ex detenido en virtud de las facultades que otorgó al Ejecutivo el estado de sitio vigente desde Septiembre de 1973 a Octubre de 1974, deja constancia en declaración jurada, otorgada ante Notario Público, de una serie de hechos de carácter intimidatorio provenientes de agentes de Seguridad. Señala el afectado que en el último tiempo ha podido darse cuenta de que es objeto de seguimiento por civiles y que el hecho más relevante fue el ocurrido el día 8 de Agosto, cuando a las 12:30 horas, tres sujetos que se movilizaban en un automóvil marca Toyota color crema, procedieron a fotografiar su domicilio desde el interior del vehículo. Este hecho fue presenciado por vecinos.

5.3. ORTA JOPIA, HUGO ALBERTO

El afectado, estudiante, es hermano de Rubén Orta Jopia, quien falleciera en circunstancias no aclaradas junto a Juan Olivares Pérez el 7 de noviembre de 1973. El día anterior, se había recurrido de amparo en favor del fallecido en atención a que los antecedentes existentes hacían presumir que se encontraba ilegalmente arrestado por agentes de la CNI. Entre esos antecedentes se contaban actos de vigilancia y el allanamiento efectuado en su hogar horas después que la señalada oficialmente como aquella en que falleció.

Su familia dedujo todas las acciones legales para el esclarecimiento de los hechos y a raíz de ello ha sufrido actos de amedrentamiento en su contra. Estos han culminado en el mes

de agosto, afectando principalmente a su hermano Hugo Alberto.

En declaración jurada otorgada ante Notario Público, el afectado deja constancia de que durante los días 8 a 11 del presente mes, tanto su domicilio como en diferentes lugares en los que ha transitado, ha sido objeto de vigilancia por parte de civiles, entre los cuales pudo reconocer a dos agentes vinculados al seguimiento de su hermano fallecido; incluso, uno de ellos estaba entre los agentes de la CNI que el 7 de noviembre pasado allanaron su hogar. Estos actos intimidatorios culminaron el día 14 de agosto cuando, en circunstancias que caminaba por calle Dublé Almeyda de la comuna de Ñuñoa, fue abordado por tres civiles que lo llevaron al lado de un taxi y procedieron a interrogarlo, especialmente sobre sus vinculaciones con dos personas procesadas y en prisión preventiva por delitos de carácter político.

5.4. DETTWILER ARGANDOÑA, AXEL

Estudiante universitario, en declaración jurada ante Notario Público deja constancia de una nueva visita de civiles, que dicen ser funcionarios del Servicio de Investigaciones, a su hogar. Esta vez, ocurrió el día 19 de agosto, a las 15:00 horas, oportunidad en la cual volvieron a inquirir datos sobre su padre, Juan Dettwiler, actualmente residente en Suiza. Manifiesta el afectado que "los sujetos me señalaron que buscaban a mi padre por el motivo de la vez pasada, ésto es una presunta vinculación suya a "contrabando de armas", hecho del cual no tengo noticia alguna". En ningún momento exhibieron alguna orden de investigar ni señalaron actuar por orden de alguna autoridad judicial.

Nota : En la estadística se computa también el caso del Dr. Mario Insunza, tratado en el capítulo 4.

6. MUERTE VIOLENTA DE ARCADIA PATRICIA FLORES PEREZ

Según el relato efectuado por vecinos de la calle Santa Petronita, en Quinta Normal, uno de los cuales fue arrestado ese mismo día, siendo aproximadamente las 14:30 horas del día 16 de agosto de 1981 llegaron hasta el lugar unos 10 vehículos en los cuales se movilizaban efectivos de la Brigada de Investigaciones, quienes procedieron de inmediato a lanzar bombas lagrimógenas y a disparar contra el inmueble asignado con el N° 644 de la calle mencionada. Según la misma fuente, este operativo se prolongó por varias horas.

A las 19:00 horas, los testigos vieron retirar desde el interior de la casa una especie de camilla conteniendo lo que parecía el cuerpo sin vida de una persona. Informaciones de prensa de los días siguientes ("Las Últimas Noticias", "La Tercera", "El Mercurio") señalan que, según comunicado oficial de Inves-

tigaciones, en ese operativo habría resultado muerta una mujer de 27 años, Arcadia Patricia Flores Pérez, quien se habría enfrentado con armas de fuego a los agentes de Investigaciones. Los padres de Arcadia Patricia reconocieron el cadáver en el Instituto de Medicina Legal, comprobando que éste presentaba múltiples heridas de bala, especialmente en la cabeza. Las circunstancias precisas de la muerte de la afectada no han sido aún esclarecidas; al respecto se incoa un proceso criminal en el 19º Juzgado del Crimen de Santiago, Rol Nº 2623-1.

Cabe agregar que la fallecida es hermana de Julio Fidel Flores Pérez detenido por agentes de la DINA el 10 de diciembre de 1975 y hasta la fecha desaparecido.

7. MEDIDA RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD DE INFORMACION Y OPINION

El 7 de agosto, el Director de la División Nacional de Comunicación Social (DINACOS), Jorge Fernández, notificó al director de la revista APSI que dicho medio carecía de autorización para tratar temas nacionales y que, por tanto a contar de su ejemplar Nº 106 debía limitarse a tocar materias internacionales. Le notificó, asimismo, que si la revista deseaba conservar su sección nacional debía pedir autorización al Ministro del Interior.

Ante esta medida restrictiva del ejercicio de la libertad de información, la sociedad editora de APSI interpuso un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago, pidiendo se dejara sin efecto dicha medida. Se señala en el recurso que en la época en que dicho medio comenzó a tratar temas nacionales, el año 1979, no existía una disposición legal aplicable a revistas que estuvieran ya publicándose y que dicha cobertura nacional se trabajó hasta la fecha con pleno beneplácito de las autoridades.

A raíz de esta notificación y mientras se resuelve el recurso de protección, la Dirección de la revista APSI decidió suspender la publicación de sus ejemplares a partir del Nº 106.

En relación con este caso, la Comisión de Libertad de Expresión del Colegio de Periodistas, envió una carta al Presidente de ésta entidad señor Lisandro Cánepa, en la que rechaza, "por arbitrario e inconstitucional, el proceso de búsqueda de resquicios legales, para revisar antojadizamente autorizaciones ya concedidas e imponer sobre algunos medios y por vía administrativa un virtual sistema de censura". Agrega que lo ocurrido con APSI es justamente eso.

Nota : En la redacción de este capítulo se ha recogido informaciones aparecidas en los diarios "El Mercurio" y "La Segunda".

ANEXO N° 1

- Texto de la declaración pública emitida por el Comité Permanente del Episcopado, a raíz de la expulsión del territorio nacional de los señores Carlos Briones, Orlando Cantuarias, Jaime Castillo y Alberto Jerez.
- Ejemplo del trato denigratorio que el diario de gobierno, 'La Nación', otorgó a los abogados expulsados.

DECLARACION DEL COHITE PERMANENTE DEL EPISCOPADO

1. Los acontecimientos recientes, que culminaron con la expulsión del país, de cuatro ciudadanos destacados, inquietan la conciencia del pueblo chileno.

Lo menos que se puede decir es que hay una desproporción, entre la sanción aplicada y la causa invocada, que resalta más aún si se considera la manera como se procedió.

Juan Pablo II, en su Mensaje para las Jornadas de la Paz del 1º de Enero de 1981, dice :

"El hombre debe hacer sus elecciones en función de los valores a los cuales da su adhesión. Al hacerlo, se muestra responsable. Corresponde a la sociedad favorecer esta libertad, teniendo en cuenta el bien común".

Creemos que estos hombres han tomado posiciones de acuerdo a los valores a los que dan su adhesión. Y que, en este caso, la autoridad pública no ha respetado su libertad de hacerlo.

2. Hemos vivido en los últimos meses en un clima de inusitada violencia; asaltos a personas e instituciones; crímenes de Calama; atentados terroristas contra miembros de la policía y también civiles.

El país no quiere violencia, ni la privada ni la pública, ni la subversiva ni la represiva.

Chile quiere vivir en un estado de derecho en que "cada uno de los miembros de la comunidad tenga la garantía absoluta de que serán respetadas sus opiniones y de que no será sancionado por sus actos, sino en virtud de un juicio, en el que los Tribunales de Justicia dictaminen sobre su culpabilidad", como lo dijimos en una ocasión similar hace ya 5 años.

Por otra parte, la solución acertada de los problemas económicos y sociales que nos aquejan requiere de un clima de entendimiento y de colaboración entre todos, clima que con medidas como las recientes se entorpece y aún imposibilita alcanzar.

3. La seguridad del Estado es la suma de la Seguridad de las personas que lo integran. Lo recordaba Juan Pablo II, en enero de este año, ante las autoridades y el pueblo de Filipinas :

"Es el esfuerzo conjunto de todos los ciudadanos lo que constituye una nación verdaderamente soberana, en la que se promueven y definen, no sólo sus legítimos intereses materiales, sino también sus aspiraciones espirituales.

Incluso en las situaciones excepcionales que pudieran surgir a veces, nunca se puede justificar la violación de la dignidad fundamental de la persona humana o de los derechos básicos que salvaguardan esta dignidad.

El legítimo interés por la seguridad de una nación, exigido por el bien común, podría llevar a la tentación de someter - al Estado el ser humano, al igual que su dignidad y sus derechos.

Cualquier conflicto que surja entre las exigencias de la seguridad y los derechos fundamentales de los ciudadanos debe ser resuelto de acuerdo con el principio fundamental, defendido - siempre por la Iglesia, de que una organización social existe sólo para el servicio del hombre y para la protección de su dignidad, y que no se puede pretender servir al bien común - cuando los derechos humanos no quedan salvaguardados'.

Lo dice, en parecidas palabras, la Declaración de Principios del Gobierno de Chile, a la que invocamos (Ver II 1 y 2).

4. La paz y el progreso social sólo pueden sustentarse en la observancia por parte de todos -gobernantes y gobernados-, de sólidos principios morales, del respeto a los derechos huma -

nos, de la equidad y la justicia.

En el conjunto de hechos a que nos hemos referido están afectados algunos principios morales de máxima importancia para el desarrollo pacífico de la convivencia social, el respeto a la vida y a la dignidad de cada persona; el derecho a la libertad de pensamiento y expresión; el no confundir la legalidad de una medida con la justicia de la misma; la igualdad de trato a todos los ciudadanos, cualquiera que sea el grupo político, cultural o socioeconómico a que pertenezca, y a la necesaria participación de los ciudadanos en la cosa pública.

Que nadie interprete estas palabras como una intromisión indebida de los pastores de la Iglesia en asuntos ajenos a su competencia.

Que nadie diga que somos cómplices del marxismo o del terrorismo, que tantas veces hemos denunciado como incompatibles con el cristianismo.

Son estas reflexiones hechas con respeto y con amor a todos los chilenos -gobernantes y gobernados-, en cumplimiento de nuestro deber de señalar los grandes valores que han de iluminar el camino de la patria.

Rogamos a los católicos -y a todos los hombres de buena voluntad-, que mediten estas palabras y que cada cual se las aplique a sí mismo, como lo hacemos nosotros mismos.

Las ponemos en manos de nuestra Señora del Carmen, Patrona de Chile, para que ella las haga eficaces para la conversión de --nuestros corazones y para la construcción en nuestra patria de la "civilización del amor".



III. PROVINCIAS

1. SITUACION DE CONDENADO A RELEGACION

El 3 de agosto se presentó ante la Corte Marcial un recurso de amparo en favor de Fernando Luis Ramírez Fuentes. El amparo se fundamentó en las graves amenazas que existen a la libertad del afectado.

A la fecha de presentación de Ramírez Fuentes se encontraba cumpliendo una pena de 541 días de relegación en la localidad de Chañaral. Esta condena le fue impuesta en el proceso que le instruyó a él y otras tres personas el señor Ministro de la Corte de Apelaciones de Iquique, Hernán Sánchez Marró, bajo el rol 406, por infracción al D.L. 77 sobre asociaciones ilícitas. Sin embargo, sin que el afectado lo supiera, ya que nunca fue notificado de ello, paralelamente a esta causa la Fiscalía Militar de Arica le sustanció un proceso por tenencia ilegal de armas. Lo inexplicable y absurdo de esta situación es que, pese a que la aprehensión, el desarrollo del proceso y la condena de Fernando Ramírez y sus compañeros fue ampliamente publicitada por la prensa local, que los antecedentes debieron ser proporcionados por el tribunal que los procesaba y que en ambos casos -como es de normal ocurrencia- el Gobierno, a través del Intendente Regional de Tarapacá, se hace parte como acusador, la Fiscalía Militar de Arica haya estimado que el afectado no había sido habido, lo declarara rebelde y despachara, en el mes de octubre de 1979, una orden de detención en su contra, la que reiteró por oficios de marzo de 1980 y junio de 1981.

Pese a que ha sido previamente detenido, sometido a prisión preventiva, seguidamente ha estado en libertad bajo fianza, firmando semanalmente en el 3º Juzgado del Crimen de Arica, e iniciado el cumplimiento de su condena hasta cumplirla íntegramente el 9 de agosto de 1981, estando durante todo ese tiempo a disposición de un tribunal, Fernando Ramírez Fuentes se encontraba, sin saberlo, encargado de detención en todo el país, en la calidad de rebelde a la acción de la justicia.

Tan insólita situación queda de manifiesto cuando funcionarios de investigaciones van a detenerlo en el mes de Julio en Chañaral, y se sorprenden al enterarse de que está allí en calidad de relegado condenado por un tribunal.

En el recurso de amparo se solicitaba que al carecer de todo fundamento o antecedentes legales que las justificaran, se revocara la orden de detención. Al ser rechazado el amparo, la absurda situación que afecta a Ramírez Fuentes se mantiene hasta ahora sin resolverse. Esto obligará a la víctima de estos hechos a presentarse ante la Fiscalía Militar de Arica, tribunal que deberá reabrir el proceso que había sobreesido temporalmente para aclarar este episodio, que le ha tocado vivir.

2. DETENCIONES EN LA SERENA

Dos jóvenes, que transitaban alrededor de las 02:00 horas, -- por el sector de Peñuelas -entre La Serena y Coquimbo- fueron detenidos el 6 de agosto por personal de carabineros. Los afectados son Fernando Jofré Cartagena, estudiante universitario, y Gloria María Zuñiga Sepúlveda. Los aprehensores los acusaron de portar una gran cantidad de panfletos en apoyo a la Coordinadora Nacional Sindical y de estar en posesión de mercaderías que "robaron de un establecimiento comercial", hecho que ambos jóvenes niegan enfáticamente.

En la actualidad, Fernando Jofré y Gloria María Zuñiga enfrentan dos procesos paralelos, uno por infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado en la Corte de Apelaciones de La Serena y otro por robo de especies en el Primer Juzgado de Coquimbo. Los dos se encuentran en libertad bajo fianza.

Adjuntamos en Anexo 1 recortes de prensa relacionados con el caso.

3. SITUACION DE UNIVERSITARIOS

Dos hechos, ocurridos en universidades de provincias, han -- vuelto a poner de relieve la situación de represión y persecución física e intelectual que viven las universidades chilenas.

En el Instituto Profesional de Osorno (ex sede de la Universidad de Chile en esa ciudad), el rector de ese plantel, Mario Marshall L'Huillier, suspendió por el segundo semestre académico 1981 al alumno y dirigente estudiantil Carlos Raúl Fuentes Barros. Fuentes Barros había sido elegido dos veces como delegado por la mayoría de los estudiantes y en noviembre del año pasado lo eligieron como presidente del Centro de Alumnos de Educación General Básica, cargo que ocupaba al momento de su suspensión.

Las razones de la medida adoptada en su contra están consignadas en el decreto del rector, y se refieren a la participación de Fuentes en un debate estudiantil sobre el problema del título profesional para los alumnos de su carrera, -- problema que condujo inicialmente a la comunidad estudiantil a pronunciarse inicialmente por un paro que no prosperó-, el aparecer como firmante de un telegrama de apoyo a un grupo de estudiantes que realizaban una huelga de hambre en la Catedral de Santiago y que, como se recordará, fueron detenidos en el mismo recinto de Iglesia por la policía civil; y el haber organiza-

do en el Casino del Instituto una sesión del folklore con la cantante Lilia Santos.

El otro hecho ocurrió en la Universidad Católica de Valparaíso. El 1º de Mayo pasado fueron detenidos, por participar en un acto celebratorio del Día Internacional de los Trabajadores, los estudiantes Lucía Haydee Venegas Cancino, del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje, y Patricio Hernández Norambuena, de la Escuela de Ingeniería Civil Química, ambos de la mencionada universidad. El 6 de mayo el Ministro del Interior ordenó la relegación de los dos jóvenes a diversos lugares de la zona sur del país. Por su parte el rector de la Universidad Católica porteña, Capitán de Navío Matías Valenzuela Labra, dictó, con fecha 9 de mayo, una resolución que en su parte resolutive dice textualmente :

"Sepárase de la Universidad y retírese la matrícula por el año académico 1981 a los alumnos :

PATRICIO HERNANDEZ NORAMBUENA de la Escuela de Ingeniería Civil Química, y

LUCIA HAYDEE VENEGAS CANCINO del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje".

4. DETENCION EN LONTUE

En la madrugada del sábado 1º de agosto, cinco individuos de civil, que no se identificaron ni presentaron orden legal alguna, allanaron el hogar de la familia Aros Briones, en Lontué, y se llevaron detenidos a los hermanos Francisco Antonio y Ricardo Alberto Aros Briones. Alrededor de las 14:00 horas de ese mismo día, fue dejado en libertad Ricardo Alberto, permaneciendo Francisco Antonio en manos de sus captores.

Francisco Aros Briones vivió desde 1972 hasta 1981 en la República Democrática Alemana estudiando ingeniería en mecánica agrícola, gracias a una beca.

El 6 de agosto sus familiares presentaron ante la Corte de Apelaciones de Talca un recurso de amparo en su favor. En el plantean que "se cumplieron los 5 días de la detención de nuestro hijo y no corresponde aplicar a su respecto el D. Ley 3.451 de 17 de julio del 80 por cuanto, no se ha sabido de secuestros, asesinatos o lesiones que hubiera recibido algún personaje de Seguridad, por lo que creemos que nuestro hijo debe ser puesto inmediatamente en libertad".

Al ser requerido por el tribunal, el Intendente Regional del Maule informó: "En respuesta a lo solicitado en el Oficio citado en el "Antecedente" se informa a US., que la detención del extremista FRANCISCO ANTONIO AROS BRIONES fue dispuesta por el Ministerio del Interior mediante Decreto de Detención N° 3.276 del 01.AGO.981, a quién posteriormente se le aplicó Decreto de Extensión N° 3.283 de 05.AGO.981, del mismo Ministerio, prorrogando su arresto". Con el mérito de este sólo informe la Corte rechazó el amparo.

Aros Briones quedó finalmente en libertad incondicional luego de 17 días de detención.

5. DETENCIONES DE ESTUDIANTES EN CONCEPCION

El 27 de agosto, tres estudiantes del Liceo Industrial de Concepción, que celebraba aniversario, fueron detenidos por carabineros mientras cantaban el himno del plantel, con un grupo de 80 compañeros en la plaza Independencia de esa ciudad.

Los detenidos son los alumnos Manuel Bravo, Héctor Toledo y Rafael Cárdenas, del cuarto año del Liceo.

Mientras el grupo cantaba el himno del Liceo y gritaba frases alusivas a la celebración, cuatro carabineros y un teniente arribaron al lugar e interrogaron a los jóvenes sobre su actuación, éstos les explicaron de que se trataba. De pronto, un carabinero detuvo al estudiante Manuel Bravo y le puso una esposas con las manos en la espalda; luego, el teniente derribó a Héctor Toledo y le puso las esposas con las manos a la espalda y el pie sobre el dorso. Lo mismo ocurrió con Rafael Cárdenas. Enseguida los levantaron e introdujeron en un furgón que se los llevó.

Carabineros acusó a los estudiantes de ofensas a los funcionarios policiales, lo que fue desmentido por numerosos testigos que presenciaron los hechos. Sin embargo, ni esa acusación justifica el trato de delincuentes que se les dió a los jóvenes estudiantes, por lo que esta situación configura un claro caso de abuso de poder.

6. SENTENCIA ABSOLUTORIA DE DETENIDOS EL 1º DE MAYO EN CONCEPCION

Tres personas detenidas en Concepción el 1º de Mayo último al salir de un acto litúrgico realizado en la catedral penquista, que habían sido sometidas a proceso por infracción a la Ley de Seguridad del Estado a requerimiento del Intendente Regional, fueron absueltas definitivamente. Dichas personas habían sido acusadas de provocar desórdenes, proferir injurias contra el general Pinochet y gritar consignas políticas con

tra la actuación del gobierno, como por ejemplo -según se detalla en el proceso- "Pinochet asesino", "Muera el tirano Pinochet", "Plan laboral, plan patronal". "Gobierno criminal", etc.

Los acusados de estos supuestos delitos son Alexis Eduardo Letelier Guerrero, estudiante universitario; Mario Renán Gómez Smith, empleado; y Angélica Roxana Rojas Toledo, dueña de casa.

El Ministro sumariante, don Eleodoro Ortíz Sepúlveda, desestimó los cargos en contra de los acusados por basarse exclusivamente en los dichos de los funcionarios aprehensores sosteniendo, por otra parte, que el sólo hecho de incitar a efectuar una marcha no configura el delito previsto en la letra a) del Art. 6º de la Ley sobre Seguridad del Estado, puesto que él se comete cuando se efectúan desórdenes destinados a alterar la tranquilidad pública e implicando dichos desórdenes actos de violencia. Afirmado en estos antecedentes, el Ministro dispuso en su fallo "Que se ABSUELVE a Alexis Eduardo Letelier Guerrero, a Mario Renán Gómez Smith y a Angélica Roxana Rojas Toledo de los cargos que se formularon en su contra en la acusación de fojas 209".

7. MUERTE DE LISANDRO SANDOVAL TORRES Y SITUACIONES RELACIONADAS CON ESTE HECHO

El 17 de agosto pasado -en la Población Risopatrón de Santiago- murió, en un pretendido enfrentamiento con funcionarios de la CNI, Lisandro Sandoval Torres, en una acción que algunos testigos presenciales describen como una forma infructuosa de proteger su vida y su libertad ante las amenazas que sufriera en Concepción, su tierra natal.

Lisandro Sandoval estuvo detenido entre octubre de 1973 y septiembre de 1974. Fue nuevamente detenido junto a su cónyuge, Aída Cerro Saavedra, el 1º de mayo de 1980, a la salida de un acto litúrgico celebrado en la catedral penquista. Este hecho motivó al rector de la Universidad de Concepción a expulsar de dicha casa de estudios a Aída Cerro, impidiéndole recibir su título de Asistente Social. Un recurso de protección, acogido por la Corte de Apelaciones y confirmado por la Corte Suprema, anuló esta arbitraria decisión.

El 16 de abril de este año fueron detenidos, acusados de supuestos delitos, su hermano, Juan Sandoval Torres, y la esposa de éste, Arinda Ojeda. Nuevamente se allana el hogar de Lisandro Sandoval con el objeto de detenerlo. Días después, él y su cónyuge son requeridos por el Ministerio del Interior a presentarse ante Investigaciones. Aída Cerro se presenta ante la Corte de Apelaciones de Concepción y es dejada en li

bertad incondicional por este tribunal. Por su parte Sandoval Torres viaja a Santiago en busca de protección, encontrando finalmente, la muerte en esta ciudad.

El 27 de agosto -cuando visitaba a Juan Sandoval en la cárcel de Concepción- es detenido el cuñado de los Sandoval Torres, Luis Eduardo Acosta Hernández. A los días después, por orden del Gobierno, Acosta Hernández es relegado a la localidad de Alto del Carmen, al interior de ValLENAR.

Mientras tanto, reafirmando su afán persecutorio en contra de esta familia, un comunicado de la CNI describe a Aída Cerro como una "activista" que se encuentra actualmente "profuga", lo que constituye, por venir del citado organismo, una velada y ominosa amenaza a la vida de la cónyuge de Lisandro Sandoval.

El asesinato de Lisandro Sandoval, las imputaciones infamantes, las falsedades difundidas, las versiones de prensa parciales, interesadas y calumniosas, originaron una enérgica reacción del Departamento de Servicio Social del Arzobispado de Concepción -organismo que ha asistido legalmente a estas personas en la defensa de sus derechos-, que en diversas declaraciones ha desmentido las versiones oficiales, estableciendo la verdad de los hechos.

En Anexo 2 adjuntamos recorte de prensa con declaración del D.S.S. sobre asesinato de Lisandro Sandoval y demás declaraciones.

ANEXO N° 1

RECORTES DE PRENSA RELACIONA -
DOS CON DETENCIONES EN LA SERE
NA.

DOS JOVENES DETENIDOS POR INFRINGIR LEY DE SEGURIDAD

Dos personas sorprendidas portando gran cantidad de panfletos subversivos e injuriosos contra las autoridades de Gobierno, fueron puestas a disposición de la Corte de Apelaciones de La Serena, luego de ser detenidas en Coquimbo, por funcionarios de Carabineros.

Los individuos, ambos jóvenes, una mujer y un hombre, permanecen recluidos en la Penitenciaría local, desde el fin de semana último. Se les identificó como Gloria María Zúñiga Sepúlveda y Fernando Jofré Cartagena, este último estudiante universitario.

LA DETENCIÓN

Según los antecedentes proporcionados en círculos policiales, ambos fueron detenidos el viernes en la madrugada, alrededor de las 05.00, por policías uniformados que realizaban una ronda nocturna.

Al ser allanados —según las fuentes—, se les encontró mercancía que "robaron de un establecimiento comercial". Y en la revisión de sus ropas, Carabineros descubrió que "portaban panfletos considerados subversivos".

Preparan defensa de Skalin Rojas

En la preparación de la defensa del reo Skalin Rojas, acusado de promoción de la prostitución, se encuentra trabajando el abogado Daniel Magna, profesional que tomó a su cargo la atención del caso.

El profesor Rojas Olivares aparece como el principal implicado en los gravísimos hechos descubiertos en la Escuela E-31 de Compañía Baja, que investiga el magistrado del Segundo Juzgado del Crimen de La Serena.

Según trascendió ayer, el acusado habría planteado que la declaración firmada por él antes de ser puesto a disposición de la Justicia "es el resultado de apremios ilegítimos y que, en ningún caso, lo que en ella se establece corresponde fielmente a lo ocurrido".

REQUERIMIENTO OFICIAL

La policía uniformada dio cuenta del hecho a las autoridades de Gobierno que, a través de la abogado de la Intendencia, formuló el requerimiento respectivo ante la Corte de Apelaciones de La Serena.

Al respecto, la Intendencia entregó ayer el siguiente comunicado oficial:

La Intendencia Regional informa a la opinión pública que ha efectuado el requerimiento establecido en el artículo 38 de la Ley 12.927 sobre Seguridad Interior del Estado, a la Honorable Corte de Apelaciones de La Serena, con el objeto que se efectúen las investigaciones del caso, sobre infracción a dicha Ley cometida por Samuel Fernando Jofré Cartagena y Gloria María Zúñiga Sepúlveda.

Estas personas fueron sorprendidas portando gran cantidad de panfletos subversivos e injuriosos contra las autoridades de Gobierno.

Los detenidos se encuentran a disposición de la Justicia Ordinaria".

PANFLETOS DE LA COORDINADORA

Por otra parte, trascendió que los panfletos corresponden a la denominada "Coordinadora Sindical", organismo que no cuenta con el reconocimiento legal, según las disposiciones que regulan la existencia de instituciones similares.

PRONUNCIAMIENTO

Habiéndose ejecutado la detención el fin de semana último, la Corte debería decidir hoy sobre la suerte de los dos detenidos, quienes podrían ser declarados reos o bien quedar en libertad.

DOS ACUSACIONES

Gloria María Zúñiga Sepúlveda y Fernando Jofré Cartagena enfrentan dos acusaciones: Infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado, por portar panfletos considerados subversivos, y Robo de Especies, proceso este último en su contra en el Primer Juzgado de Coquimbo.

ANEXO N° 2

- RECORTES DE PRENSA RELACIONADOS CON MUERTE DE LISANDRO SANDOVAL.
- DECLARACION DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DEL ARZOBISPADO DE CONCEPCION.
- COMUNICADO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL.

Arzobispado Protesta por la Muerte de Lisandro Sandoval

CONCEPCIÓN.-El Arzobispado de esta ciudad entregó ayer la siguiente declaración pública:

1. Los medios de comunicación dieron amplia acogida a un comunicado del CNI que justificaba el homicidio de Lisandro Salvador Sandoval Torres, como el resultado de un enfrentamiento. Testigos presenciales lo describen como una ejecución, similar a otras que se investigan por la Justicia del Crimen ante denuncias y querrelas de los familiares de las víctimas.

2. La difusión de este comunicado, apoyada hasta con titulares sensacionalistas, se contradice con la motivación y la letra del Decreto Supremo número 1039, promulgado recientemente, que prohíbe destacar estos hechos. Queda demostrado en esta forma, que sus normas tienen una sola dirección, incompatible con el imperativo moral de toda noticia periodística: la verdad objetiva.

3. Para hacer honor a esa verdad y en atención a que el señor Sandoval, como perseguido político, recibió de este departamento en varias oportunidades asistencia socio económica y jurídica para que ejercitara su legítimo derecho a la defensa jurídica, sustentados en los antecedentes y documentos que obran en nuestro poder y en los Tribunales, declaramos:

A) El señor Sandoval fue liberado sin cargos, después de haber permanecido desde el 13 de octubre de 1973 hasta el 8 de septiembre de 1974 arrestado por el estado de sitio, en los campos de prisioneros del Fuerte Borgoño y de la isla Quiriquina. Igual sucedió en la época a miles de compatriotas a lo largo del país. Tenía 18 años y era dirigente estudiantil secundario. El trato recibido lo traumatizó para siempre.

Si hubiera sido culpable de los delitos atribuidos por la CNI en su comunicado, lo habría sometido a consejo de guerra y condenado. Por lo menos hubo seis fusilamientos en la provincia en el año 1973.

B) En enero de 1975 emigró a Italia, ayudado por el CINE y la Cruz Roja Internacional, porque en su patria se le impidió continuar sus estudios y trabajar. En tierra extraña pudo hacerlos y aprendió un oficio. Viajó con el pasaporte N° 30.830 emitido en diciembre de 1974, autorizado por su padre y, como lo exigía en ese entonces, por las autoridades militares y el SENDET. Regresó legalmente y sin ningún impedimento el 7 de julio de 1978. Había renovado su pasaporte en el Consulado General de Chile en Milán el 9 de enero de 1978.

Por estas circunstancias es inverosímil el viaje de adiestramiento a Cuba que se le atribuye, como otra justificación de su muerte.

C) En la madrugada del 3 de noviembre de 1978, el hogar de sus padres fue objeto de un espectacular operativo por la CNI que causó alarma en la población. El señor Sandoval huyó desarmado. Fue perseguido a balazos y milagrosamente pudo escapar.

Para justificar este operativo y otras detenciones, se hizo una denuncia a la Corte de Apelaciones que inició el proceso Rol N° 523-80 por supuestas infracciones a la Ley de Seguridad Interior del Estado. Se sobreescribió a todos los inculcados. Sin embargo, en el comunicado se desconoce el fallo de tan alto tribunal y se sigue calumniasando a los acusados falsamente en esa oportunidad.

D) El primero de mayo de 1980, el señor Sandoval asistió a un acto litúrgico en la Catedral de Concepción. Fue detenido con otras personas cuando se retiraban pacíficamente. Entregados a la CNI estuvieron en su poder cinco días, sometidos a tratos crueles y degradantes según sus propias declaraciones juradas. Los hicieron firmar declaraciones falsas con la vista vendada.

El señor Intendente Regional ordenó la libertad de todos los detenidos por falta de cargos.

Si lo que se afirma en el comunicado en este punto fuera efectivo, habría faltado gravemente a su deber porque debió requerir la iniciación de un proceso por infracciones a la Ley de Seguridad del Estado.

E) El 16 de abril último, a raíz de la detención de un hermano y una cuñada, retenidos en lugares secretos por más de veinte días, el hogar del señor Sandoval fue allanado sin orden judicial por elementos de la CNI, con el fin de aprehenderlo. Días después fue citado por un aviso en el Diario Oficial con otras ocho personas para que se presentara en una dependencia de investigaciones.

A raíz de estas amenazas a su libertad, se habría dirigido a Santiago en busca de seguridad personal, mientras se daban las condiciones y las garantías para presentarse ante el Tribunal competente, sin pesar por la CNI.

4. Frente a todas estas situaciones, nuestro departamento le prestó asistencia para la presentación de cuatro recursos de amparo y en su defensa en el proceso rol N° 523-80, ya mencionado en que fue sobreescribido.

Los respectivos expedientes son públicos y pueden consultarse en los Tribunales.

5. Esta confianza del señor Sandoval en los tribunales para recurrir a ellos cada vez que sus derechos fundamentales estaban amenazados por la persecución constante de que fue objeto, no se concilia con la imagen del extremista terrorista que se ha pretendido crear mediante el comunicado oficial con que se ha tratado de justificar su muerte y en el que se falta a la verdad sin vacilaciones, desconociendo fallos judiciales y resoluciones de autoridades cuya conducta se pone en tela de juicio.

6. Lamentamos profundamente que la irracionalidad de la violencia haya hecho una nueva víctima. Esta vez un hombre joven que vivió acosado desde su adolescencia por disenter y expropiario. Manifestamos a sus familiares nuestra fraternal solidaridad porque compartimos su dolor y angustia.

Esperamos que la justicia haga una amplia e imparcial investigación de los hechos, rodeados de tan graves y sospechosas circunstancias para que se descubra la verdad y se establezcan las responsabilidades criminales por esta nueva violación del más fundamental de todos los derechos del hombre: el derecho a la vida.

Por nuestra parte haremos todo lo que sea posible para que así ocurra.

Concepción, 24 de agosto 1981.

Departamento de Servicio Social Arzobispado de Concepción.

● No Responden

Consultada la oficina de Relaciones Públicas de la Central Nacional de Informaciones, CNI, sobre algún comunicado en respuesta a lo denunciado por el Arzobispado de Concepción, se indicó que no estaba contemplada la emisión de ninguna nota al respecto.

Del mismo modo respondieron las autoridades pertinentes consultadas por Las Últimas Noticias. Hasta el cierre de esta edición la División de Comunicación Social de Gobierno, Dinacos, tampoco se había pronunciado sobre la materia.

DECLARACION DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO
SOCIAL DEL ARZOBISPADO DE CONCEPCION

1. Doña Aída del Carmen Cerro Saavedra, Asistente Social - titulada en la Universidad de Concepción, ha sido ignominiosamente atacada en la información oficial de la CNI, justificatoria de la muerte de su esposo don Lisandro Salvador Sandoval Torres, asesinado en Santiago el 17 de Agosto recién pasado.
2. Se la ha calumniado calificándola de activista actualmente prófuga que "fue expulsada de la Universidad de Concepción, en Julio de 1979, a raíz de haber participado, entre otras acciones, junto a su cónyuge en incidentes que provocaron la alteración del orden público el Primero de Mayo de 1979, en la capital penquista". (SIC)
3. Nos consta, como también a quienes la conocen personalmente y a la opinión pública en general, que estas imputaciones son absolutamente falsas. En su oportunidad, la verdad fue ampliamente publicitada en los medios de comunicación y quedó certificada, por decirlo así, en los expedientes de los recursos de amparo y de protección que se presentaron para defender sus derechos y que llegaron hasta la Excm. Corte Suprema.
4. Sin embargo, hemos creído necesario insistir en esa verdad en esta declaración, porque tememos por siniestros precedentes, que estas nuevas acusaciones persigan crearle una imagen que justifiquen atentados futuros en contra de su libertad personal y seguridad individual.
5. Es falso que haya participado en alteraciones del orden público el 1º de Mayo de 1979. La verdad es que se lo detuvo ilegalmente, igual que a otras personas, después que asistieron a un acto litúrgico en la Catedral de Concepción el 1º de Mayo de 1980 y no de 1979.

Fue objeto de tratos crueles y degradantes durante los cinco días que estuvo en poder de la CNI y fue obligada a firmar con la vista vendada una supuesta declaración.

El Sr. Intendente Regional ordenó su libertad incondicional junto a los demás detenidos por no existir ningún cargo en contra de ellos.

Afirmar lo contrario, es cuestionar la capacidad y el discernimiento de tan alta autoridad administrativa y -

militar y acusarlo falsa e implícitamente de haber faltado a su deber por no denunciar a la justicia a los infractores.

Los autores de esta velada acusación incurren, a nuestro juicio, en el delito sancionado en el Art. 343 del Código de Justicia Militar, sin perjuicio de otras figuras delictivas de la Ley de Seguridad Interior del Estado.

Por esta detención se interpuso recurso de amparo Rol 4.562 el 03 de Mayo de 1980 ante la I. Corte de Apelaciones de Concepción. Allí constan los hechos relatados.

6. El Rector de la Universidad de Concepción por resolución N° 80-439 del 02 de Julio de 1980 y no de 1979, intentó impedir la entrega de su título profesional a doña Aída Cerro. Se basó exclusivamente en la declaración apócrifa que la había obligado a suscribir la CNI.

No hay precedentes en la historia de las Universidades Chilenas del uso de un instrumento tan deleznable para privar de sus legítimos derechos a uno de sus alumnos.

La afectada tuvo el valor de oponerse a esta arbitrariedad y con la asistencia jurídica de este Departamento, presentó un recurso de protección acogido en ambas instancias por los Tribunales Superiores sentándose una jurisprudencia, que es una verdadera garantía para los derechos de los universitarios.

Todo esto consta en el Expediente Rol 4.648 presentado el 09 de Septiembre de 1980 en la Corte de Apelaciones de esta ciudad.

Es falso, entonces que haya sido expulsada de la Universidad de Concepción. Se le entregó su título profesional solemnemente, igual que a las otras egresadas de la carrera, en un acto público realizado el 02 de Diciembre de 1980, en que se la ovacionó por haber hecho triunfar la justicia y la verdad sobre la arbitrariedad.

¿Es acaso esto lo que no se le puede perdonar y una explicación de tanta y consiguiente persecución?

7. Es falso que se encuentre prófuga.

Este calificativo se le da al inculpado o al reo proce-

sado o condenado que huye para eludir la acción de la justicia.

Todos y cada uno de los tribunales de la República pueden certificar que doña Aída Cerro no ha sido inculpada, declarada reo ni condenada en causa criminal alguna.

Lo ocurrido es muy diferente. Por un aviso publicado en el Diario Oficial del 27 de Mayo de 1981, inexplicablemente fue requerida por el Ministerio del Interior, junto a su esposo y otras siete personas.

En virtud del Decreto Ley invocado en el aviso y principalmente de su Reglamento, se presentó y puso a disposición de la Corte de Apelaciones de esta ciudad, como primera autoridad judicial de la provincia, porque, obviamente, le daba mayores garantías.

Este alto Tribunal lo comunicó de inmediato, telegráficamente al citado Ministro sin que hasta la fecha se ha ya obtenido respuesta.

Doña Aída Cerro continúa, en consecuencia, a disposición de dicho Tribunal.

No es precisamente la conducta de una "profuga".

8. Todos los hechos comprobados que contiene esta declaración eran conocidos de quienes han infamado públicamente a doña Aída Cerro, indiferentes a su dolor por la trágica muerte de su esposo y padre de su pequeño hijo. No hay aquí errores involuntarios, sino dolosa y dañada intención de amenazar concretamente sus derechos fundamentales, cuyo respeto exige en estas circunstancias, garantías de Autoridades Superiores.

Por nuestra parte estamos dispuestos a prestarle toda ayuda y asistencia jurídica para evitar que esa amenaza se materialice.

Jorge Barudi Videla
Secretario Ejecutivo

p. DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

Concepción, 28 de Agosto de 1981.

C O M U N I C A D O

1. En la mañana de hoy, 2 de Septiembre don Luis Eduardo - Acosta Hernández, de profesión gáster, actualmente ce sante, casado, domiciliado en Tomé, calle Manuel Montt N° 1.450, fue relegado y trasladado de inmediato a la - localidad "Altos del Carmen", a 40 kms de Vallenar, ha cia la cordillera.

Se ignoran la duración y las causas de esta medida pues aún no se conoce la resolución que la dispuso.

2. El Sr. Acosta es casado con doña Emérita del Carmen San doval Torres y, por lo tanto, cuñado de don Lisandro -- Salvador Sandoval Torres cuya trágica muerte en alevo - sas circunstancias, fue materia de una declaración de este Departamento.

3. El día 27 de Agosto siguiente a los funerales del occi so, fue a visitar con su mujer a don Juan Sandoval To rres, detenido político en la cárcel pública. En el re gistro a que fue sometido presentó dos tarjetas de pésa me por la muerte de don Lisandro, que llevaba para mos trarselas al hermano detenido y una hoja mimeografiada que habían recogido en la calle que se refería a lo su cedido.

4. No se le permitió ingresar a la visita y se quedó espe rando a su cónyuge en la puerta de la cárcel. Allí fue detenido aproximadamente a las 15:40 horas por la CNI y desapareció. Se le pudo ubicar sólo a las 20:00 horas en Investigaciones. Se aseguró a su cónyuge y a su abo gado que al día siguiente pasaría al Juzgado de Turno.

5. No se cumplió con ésto y al indagar de nuevo, se infor mó que estaba a disposición de la Intendencia.

Se presentó recurso de amparo Rol 4915, solicitando ade más que se trajera a presencia del Tribunal. Este "ha - beas corpus" denegado al principio fue concedido luego por la vía de la reposición y obligó a Investigaciones a traer al amparado, el día 31, a presencia del Sr. Pre sidente del Tribunal. En la declaración que prestó el detenido, dejó constancia de las torturas físicas y psí quicas y de los tratos crueles y degradantes que había sufrido. Como de las primeras aún quedaban huellas en su cuerpo fueron constatadas por el Magistrado, quien ordenó que fuera examinado por el médico legista.

6. El recurso de amparo se vio el 1° de Septiembre y a pe-

sar de que no se había justificado legalmente la detención, que estaban vencidos todos los plazos procesales para hacerlo y que se había excedido el plazo de cinco días por un eventual Decreto de arresto según la disposición 24a transitoria de la Constitución, el Tribunal no acogió la petición de la defensa de inmediata libertad del amparado y solicitó nuevos informes, lo que en la práctica significó que su legítimo derecho a su libertad personal y seguridad individual quedó subordinado a libre arbitrio del Ministro del Interior.

7. Estos son los hechos. Tenemos nuestro propio juicio y nuestras propias conclusiones, pero preferimos que cada persona que se entere de ellos haga su propia reflexión.

Estamos seguros, eso sí, que nadie podrá afirmar que en este caso se han respetado la dignidad personal y los derechos fundamentales para cuya promoción y defensa existe este Departamento.

JORGE BARUDI VIDELA
Secretario Ejecutivo

CONCEPCION, 02, de Septiembre de 1981.